

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-PS-ESE-107-2026****FECHA:** DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL 2026**CONTRATISTA:** DIAGNOSTILAB V.M. S.A.S.**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** NIT. N° 900.635.373-2.**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO."

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARA ZULAY VERGARA ROMERO**, mayor de edad, residente en el municipio de San Pedro – Sucre, identificada con la C.C. N°. 45.528.373 de Cartagena, obrando en nombre y representación en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO - SUCRE**, conforme al Decreto de Nombramiento No. 026 de 14 de febrero de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de San Pedro - Sucre y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, La sociedad **DIAGNOSTILAB V.M. S.A.S.** identificada con NIT. N°900.635.373-2, representada legalmente por la señora **VIVIANA PATRICIA MONTES HERNANDEZ**, también mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 64.717.679 de Sampués - Sucre, quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto de contratación de la E.S.E. y los artículos 968 y subsiguientes del Código de Comercio, su contenido estará establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: el objeto del presente contrato será la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO." de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

MANTENIMIENTOS

Equipo Biomédico	Modelo	Mantenimiento Anual	Mantenimiento Predictivo
Analizador de Hematología	BCC-3600	1	1
Analizador de Química	DR-7000D	1	1

CONSUMIBLES PARA MANTENIMIENTO Y SEGÚN NECESIDAD

EQUIPO BIOMÉDICO DE QUÍMICA DR-7000D	
Repuesto	Periodicidad de cambio

CONTRATACIÓN**Ese Centro de Salud San Pedro**

Nit: 823001999-2

Salud para todos - Salud para ti.

PERISTALTIC PUMP ASSEMBLY REF 1009370 (DR7000D) MARCA DIRUI	Semestral
LAMP 12V - 20W REF 1000046 (DR-7000D) MARCA DIRUI	Trimestral
EQUIPO BIOMEDICO DE HEMATOLOGIA BCC-3600	
Repuesto	Periodicidad de cambio
2.5 ML LYSE SYRINGE REF 1009785 (BCC-3600) MARCA DIRUI	10 - 12 Meses
WIRE SV12 REF 2004765 (BCC-3600) MARCA DIRUI	12 meses o según necesidad
WIRE AJ3 (HGB ASSEMBLY) REF 2000330 (BCC-3600) MARCA DIRUI	Cada 10 mil ciclos que dependerá de la cantidad de muestras procesadas en laboratorio
RED BLOOD CELL COUNT CELL ASSEMBLY REF 2000321 (BCC-3600) MARCA DIRUI	12 meses o según necesidad
WHITE BLOOD CELL COUNT CELL ASSEMBLY REF 2000320 (BCC-3600) MARCA DIRUI	12 meses o según necesidad
WIRE SV11 REF 2004764 (BCC-3600) MARCA DIRUI	12 meses o según necesidad

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA: se obliga para con el Contratante a:

1. Prestar los servicios de soporte técnico y científico especializado para los equipos biomédicos objeto del contrato.
2. Brindar soporte técnico y científico remoto durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a través de los canales de atención establecidos por el contratista.
3. Realizar diagnóstico remoto inicial de las fallas, alarmas, errores operativos o novedades reportadas por la E.S.E.
4. Prestar el servicio técnico presencial cuando la complejidad de la falla requiera intervención en sitio.
5. Garantizar tiempos de respuesta para atención presencial entre veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas posteriores al diagnóstico remoto, salvo eventos de fuerza mayor o condiciones de acceso que lo impidan.
6. Elaborar y entregar a la E.S.E. el cronograma anual de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos cubiertos por el contrato.
7. Ejecutar un (1) mantenimiento preventivo anual a cada uno de los equipos biomédicos incluidos en el contrato.
8. Ejecutar un (1) mantenimiento predictivo anual para cada equipo biomédico objeto del contrato, conforme a los criterios técnicos establecidos por el fabricante y el contratista.
9. Realizar hasta dos (2) intervenciones presenciales por mantenimiento correctivo durante la vigencia contractual.
10. Ejecutar las actividades de inspección, diagnóstico, ajuste, calibración, limpieza, pruebas funcionales y demás procedimientos técnicos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos.
11. Suministrar los informes técnicos correspondientes a cada mantenimiento preventivo, predictivo o correctivo realizado.
12. Entregar, después de cada intervención correctiva, un informe detallado que incluya diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos utilizados y saldo disponible de la bolsa de recursos destinada para correctivos.
13. Brindar asesoría científica relacionada con controles de calidad, interpretación de resultados, desempeño analítico de los equipos y demás aspectos técnicos requeridos por la E.S.E.
14. Participar en actividades de acompañamiento técnico y científico cuando sean requeridas por la entidad.
15. Realizar un (1) reentrenamiento anual sin costo para el personal usuario de los equipos biomédicos.
16. Facilitar el acceso de la E.S.E. a los programas de capacitación, actualización técnica y webinars ofrecidos por el contratista.
17. Instalar en los equipos biomédicos los mecanismos de identificación y contacto para la atención de soporte técnico.
18. Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.
19. Garantizar que el personal encargado



de la ejecución del contrato cuente con la formación, experiencia y competencias técnicas necesarias. 20. Mantener absoluta confidencialidad respecto de la información técnica, administrativa y asistencial conocida durante la ejecución del contrato. 21. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables durante la prestación de los servicios. 22. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por acciones u omisiones atribuibles al contratista o a su personal. 23. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato. 24. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25. Realizar el pago de los impuestos que genere la suscripción de este contrato. 26. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que se deriven de la propuesta presentada.

TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE. se compromete 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 3. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De San Pedro en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 6. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

CUARTA -DURACIÓN: El término de duración del contrato será de SEIS (6) meses y DOCE (12) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el presupuesto de este contrato será la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE. IVA incluido; el CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mediante actas parciales de pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems suministrados en el respectivo periodo a facturar, multiplicado por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

SEXTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: El contratista entregara los bienes por suministros periódicos, conforme a los pedidos solicitados por la E.S.E

SEPTIMA – IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°. 000221 código: 2.1.5.02.09.01 Cuantía: \$ 12.000.000.00 del día diecisiete (18) de junio de 2026.



CONTRATACION



Ese Centro de Salud San Pedro

Nit: 823001999-2

Salud para todos - Salud para ti.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Enfermera jefe de la E.S.E. Centro de Salud San Pedro, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DECIMA - GARANTÍA. Para garantizar las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley que regula la materia y estatuto de contratación de la empresa y la cual deberá aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: a)- **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y ciento veinte (120) días más. b)- **PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES**, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y ciento veinte (120) días más.

DECIMA PRIMERA - MULTAS. EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.

DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas.

DECIMA TERCERA - CADUCIDAD. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.

DECIMA CUARTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada.

DECIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD. Para la aplicación de las multas por mora declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: 1. Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas



previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que este cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. 2. Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor, este deberá conforme al material probatorio elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto a la procedibilidad de la multa declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniario). 3. El informe deberá suscribirlo el supervisor y/o interventor y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentada por el supervisor y/o interventor previamente, para ser remitido a la Oficina jurídica. 4. Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocara conocimiento del caso y adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. 5. Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción EL CONTRATANTE expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. PARÁGRAFO ÚNICO. Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas del recibo parcia final y liquidación. Si ello no fuera posible se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA - CESION EL CONTRATO. El presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Pedro y sus normas concordantes.

DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los dos (02) meses a la terminación de la ejecución del contrato y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegaren a un acuerdo de las mismas, se realizara de forma unilateral dentro del mes (01) siguiente al vencimiento del plazo para liquidación de común acuerdo.

DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN. El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término.

CONTRATACIÓN



Ese Centro de Salud San Pedro
Nit: 823001999-2
Salud para todos - Salud para ti.

VIGESIMA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud San Pedro Sucre frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo.

VIGESIMA PRIMERA - JURAMENTO. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales

VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de San Pedro - Sucre.

Para su constancia se firma el día dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiseis (2026), en Dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

MARA ZULAY VERGARA ROMERO
C.C. N° 45.528.373 de Cartagena
GERENTE

VIVIANA PATRICIA MONTES HERNANDEZ
C.C. 64.717.679 de Sampués - Sucre
REP. LEGAL

Revisó Minuta: Larchin de Jesus Steer Alvarez
Asesor Jurídico en Contratación Administrativa